



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor José Hoover Londoño a la profesional del derecho Mónica Buitrago Rojas, ténganse por notificado por conducta concluyente al citado demandado a partir del día de la notificación de este auto. Como quiera que ya fue allegado el escrito de contestación, téngase en cuenta el mismo, por secretaría procédase a correr traslado de las excepciones propuestas

Así las cosas, y conforme al memorial del poder otorgado se reconoce personería a la abogada citada, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder, en representación del Señor Londoño

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a289b98670a578f4a7334d709a758cb5ce5e5c8bf23f8dabc18f423a255c012c**

Documento generado en 02/03/2021 11:15:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**